

**REF.: APRUEBA RESCILIACIÓN DE CONTRATO.**

**RESOLUCIÓN EXENTA N° 0041**

**SANTIAGO, 22 ENE 2019**

**VISTOS:**

La Ley N° 21.045, que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; el D.F.L. N° 35 de 2017; el D.F.L. N° 5200, de 1929, ambos del Ministerio de Educación; la Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República; el oficio Ordinario N°218 de 2016 de la Dirección de Presupuesto del Ministerio de Hacienda; y la Resolución Exenta N° 2865 de 2004 de la Dirección de Bibliotecas, Archivos y Museos.

**CONSIDERANDO:**

- 1.- Que, mediante resolución exenta N°314 del 10 de julio del 2008, se aprobó el contrato de arrendamiento suscrito con fecha 01 de julio del 2008, entre la Dirección de Bibliotecas, Archivos y Museos, hoy Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, Rut N° 60.905.000-4 y Doña Elizabeth Eugenia Milanesi Navarro, Rut N° [REDACTED], por el inmueble ubicado en calle 7 de junio N°176, piso 2, departamento 207, de la comuna de Arica, destinado al funcionamiento de la Coordinación de Bibliotecas Públicas de la Región de Arica y Parinacota.
2. Que, por el arrendamiento del inmueble individualizado en el considerando anterior se estableció una renta anual reajutable cada año conforme a la variación del IPC del año anterior, pagaderas en una sola cuota anual. Asimismo, el plazo de duración del contrato será de un año prorrogado por periodos iguales y sucesivos.
- 3.- Que, mediante Oficio Ordinario N° 218 de fecha 03 de febrero de 2016, la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda autorizó el arriendo y modificación del contrato de arrendamiento del inmueble individualizado en el considerando primero.
- 4.- Que, mediante Resolución Exenta N° 1553 del 22 de diciembre del 2017, se aprobó la última renovación del contrato de arrendamiento del inmueble ubicado en calle 7 de junio N°176, piso 2, departamento 207, de la comuna de Arica, por la suma de \$4.530.804 (cuatro millones quinientos treinta mil ochocientos cuatro pesos) para el año 2018.
- 5.- Que, a consecuencia del cambio Institucional experimentado por el Servicio, durante el año 2018 y 2019 se comenzó las gestiones destinadas a permitir la paulatina instalación del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural en las regiones. Por tanto, la Coordinación Regional de Bibliotecas Públicas se trasladará a las dependencias en que funcionará el Servicio Regional del Patrimonio Cultural.
- 6.- Que, a consecuencia de lo indicado precedentemente, se hace necesario terminar anticipadamente el contrato de arrendamiento de inmueble en comento, por lo que las partes de

común acuerdo ponen fin al contrato de arrendamiento indicado en el considerando primero de la presente resolución.

7.- Que, en virtud de la presente resciliación, suscrita con fecha 15 de enero del 2019, las partes indican que el arriendo del inmueble en cuestión regirá únicamente durante los primeros tres meses del año 2019, esto es, durante enero, febrero y marzo del 2019, culminando el 31 de marzo con la entrega del inmueble a la arrendadora en los términos indicados en el contrato.

8.- Que, según el Instituto Nacional de Estadísticas, la variación del índice de Precios al Consumidor (IPC) de los últimos 12 meses es de 2,8%, por lo que la renta para el periodo comprendido entre el 01 de enero y el 31 de marzo del 2019 asciende a la suma de \$1.164.417.- (un millón ciento sesenta y cuatro mil cuatrocientos diecisiete pesos) pagaderos en tres cuotas mensuales y sucesivas.

**RESUELVO:**

1.- **APRUÉBASE**, la resciliación suscrita con fecha 15 de enero de 2019, del contrato de arrendamiento del inmueble ubicado en calle 7 de junio N°176, piso 2, departamento 207, de la comuna de Arica, destinado al funcionamiento de la Coordinación de Bibliotecas Públicas de la Región de Arica y Parinacota, celebrado entre la Dirección de Bibliotecas, Archivos y Museos, Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, Rut N°60.905.000-4 y doña Elizabeth Eugenia Milanesi Navarro, Rut N° [REDACTED] y cuya vigencia se extenderá desde el 01 de enero al 31 de marzo del 2019, por un monto de \$1.164.417.- (un millón ciento sesenta y cuatro mil cuatrocientos diecisiete pesos) pagaderos en tres cuotas mensuales y sucesivas, cuya transcripción íntegra y fiel es la siguiente

**RESCILIACIÓN DE CONTRATO**

**ENTRE**

**SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL**

**Y**

**ELIZABETH EUGENIA MILANESI NAVARRO**

En Santiago de Chile, a 15 de enero de 2019, comparece el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, RUT N° 60.905.000-4, representada por el Subdirector de Bibliotecas Públicas, don Gonzalo Oyarzún Sardi, cédula nacional de identidad N° (INDICAR), ambos domiciliados en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N° 651, comuna de Santiago, Región Metropolitana; y doña Elizabeth Eugenia Milanesi Navarro, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] domiciliada en [REDACTED] comuna de [REDACTED], todos mayores de edad quienes exponen lo siguiente:

**PRIMERO:** Que, mediante resolución exenta N°314 del 10 de julio del 2008, se aprobó el contrato de arrendamiento suscrito con fecha 01 de julio del 2008, entre la Dirección de Bibliotecas, Archivos y Museos, hoy Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, Rut N° 60.905.000-4 y Doña Elizabeth Eugenia

Milanesi Navarro, Rut [REDACTED] por el inmueble ubicado en [REDACTED] [REDACTED], destinado al funcionamiento de la Coordinación de Bibliotecas Públicas de la Región de Arica y Parinacota.

**SEGUNDO:** Que, a consecuencia del cambio Institucional experimentado por el Servicio, durante el año 2018 y 2019 se comenzó las gestiones destinadas a permitir la paulatina instalación del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural en las regiones. Por tanto, la Coordinación Regional de Bibliotecas Públicas se trasladará a las dependencias en que funcionará el Servicio Regional del Patrimonio Cultural.

**TERCERO:** Por este instrumento las partes de común acuerdo vienen a resciliar el contrato de arrendamiento señalado en la cláusula primera, fijando como fecha de término del mismo el 31 de marzo de 2019.

**CUARTO. PAGO:** La renta para el año 2019, asciende a la suma de \$1.164.417.- (un millón ciento sesenta y cuatro mil cuatrocientos diecisiete pesos) pagaderos en tres cuotas mensuales y sucesivas.

**QUINTO. OBLIGACIONES DEL ARRENDATARIO:** El arrendador está obligada a restituir el inmueble inmediatamente que termine el contrato y deberá hacerlo mediante la desocupación total de la propiedad, poniéndola a disposición de la arrendadora y entregándole las llaves respectivas. Asimismo, deberá exhibir los comprobantes del pago de todos los servicios y deberá entregar todas las facilidades a la arrendadora para que instale, publique o visite la propiedad para mostrarla a futuros arrendatarios.

**SEXTO. OBLIGACIONES DE LA ARRENDADORA:** La arrendadora, por este acto, renuncia a toda acción legal, judicial y extrajudicial en contra del arrendatario, por futuras deudas de la propiedad, fuera del periodo en vigencia del presente contrato y a toda otra acción que no sea el cobro de la deuda por concepto de arrendamiento y los gastos que por contrato correspondan al Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, en su calidad de arrendataria del inmueble. Asimismo, deberá entregar las respectivas autorizaciones o salvo conducto para realizar la mudanza del arrendatario.

**SÉPTIMO. GARANTÍA:** La arrendadora deberá realizar un inventario de la propiedad en presencia de la Coordinador de Bibliotecas Públicas de la Región de Arica y Parinacota, o quien lo subroge, con el objetivo de determinar el estado de devolución del inmueble, posteriormente deberá hacer devolución del monto entregado en garantía por fiel cumplimiento del contrato, siempre que proceda, ascendente a la suma de \$200.000.- (doscientos mil pesos), mediante la emisión de un cheque a nombre del Servicios Nacional del Patrimonio Cultural o un depósito a la cuenta corriente única fiscal N° 9002383 del Banco Estado.

**OCTAVO:** Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago y se someten a la competencia de sus tribunales.

**NOVENO. PERSONERÍA:** La personería de don Gonzalo Oyarzún Sardi, para actuar en nombre del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, se establece en virtud de la Resolución Exenta N° 2865 del 2004 de la Dirección de Bibliotecas Archivos y Museos.

**FIRMARON: GONZALO OYARZÚN SARDI, SUBDIRECTOR DEL SISTEMA NACIONAL DE BIBLIOTECAS PÚBLICAS DEL SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL Y DOÑA ELIZABETH EUGENIA MILANESI NAVARRO RUT N°6.764.276-7.**

**2.- IMPÚTESE,** el gasto de la presente resolución, ascendente a la suma de \$1.164.417.- (un millón ciento sesenta y cuatro mil cuatrocientos diecisiete pesos) pagaderos en tres cuotas mensuales y



**Servicio Nacional  
del Patrimonio  
Cultural**

Ministerio de las  
Culturas, las Artes  
y el Patrimonio

sucesivas, con cargo al Subtítulo 22, Ítem 09, asignación 002 del presupuesto de la Coordinación de Bibliotecas Públicas de la Región de Arica y Parinacota, del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural.

**3.- PUBLÍQUESE**, la presente resolución en el portal web Institucional del Servicios Nacional del Patrimonio Cultural.

ANÓTESE, REFRÉNDESE Y PUBLÍQUESE



GONZALO OYARZÚN SARDI  
SUBDIRECTOR

SISTEMA NACIONAL DE BIBLIOTECAS PÚBLICAS  
SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL



DMF/KFR/MGL/CRG/ccu

Distribución:

- Oficina de Partes SNBP
- Sistema Nacional de Bibliotecas Públicas
- Archivo



REF.: RENEVA CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

RESOLUCIÓN EXENTA N° 021

SANTIAGO, 18 de enero 2018

VISTOS:

Estos antecedentes; las necesidades del Servicio, el DFL N° 5200 de 1929, el DFL N° 281 de 1931 y D.S. N° 508 de 2014, todos del Ministerio de Educación; la Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República; la Ley N° 19.886 de Compras Públicas; y la Resolución Exenta N° 16 de 2017 de la Dirección de Bibliotecas, Archivos y Museos;

CONSIDERANDO:

1. Que con fecha 28 de febrero 2014 se suscribió contrato de arriendo entre la Dirección de Bibliotecas, Archivos y Museos, RUT N2 60.905.000-4 y doña Elsa Anwandter Manns, cédula nacional de identidad [REDACTED]
2. Que en la cláusula segunda del contrato ya individualizado se señaló que transcurrido el plazo consignado, y de no mediar aviso, el arrendamiento se entenderá prorrogado por periodos de un año y así sucesivamente.
3. Que habiendo transcurrido el plazo, se hace necesario renovar el contrato de arrendamiento de dos habitaciones ubicadas dentro del inmueble ubicado en General lagos N°975, comuna de Valdivia, Región de los Ríos.

R E S U E L V O :

1.- **APRUÉBASE** la renovación del contrato de arrendamiento del inmueble ubicado en calle General lagos N°975, comuna de Valdivia, Región de los Ríos. Suscrito con fecha 28 de febrero de 2014 entre la Dirección de Bibliotecas, Archivos y Museos, RUT N° 60.905.000-4 y doña Elsa Anwandter Manns, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] propietario del inmueble ya individualizado, el que debidamente firmado forma parte integrante de la presente resolución.

2.- **IMPÚTESE**, el gasto que demanda la presente Resolución ascendente a la suma de \$453.380.- (cuatrocientos cincuenta y tres mil trescientos ochenta pesos), con cargo al Subtítulo 22, Ítem 09, Asignación 002, del presupuesto de gasto del programa 03 de la Dirección de Bibliotecas, Archivos y Museos aprobado para el año 2018.

ANÓTESE Y REFRÉNDESE

POR ORDEN DEL DIRECTOR

  
**ANA PAZ CÁRDENAS HERNÁNDEZ**  
SECRETARIA TÉCNICA  
CONSEJO DE MONUMENTOS NACIONALES

MINISTERIO DE HACIENDA OFICINA DE PARTES
RECIBIDO

CONTRALORIA GENERAL TOMA DE RAZON		
RECEPCION		
DEPART. JURIDICO		
DEP.T.R.Y REGISTRO		
DEPART. CONTABILIDAD		
SUB. DEP. E.CUENTAS		
SUB. DEP. C.P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V.O.P. U. Y.T.		
SUB. DEP. MUNICIP.		
REFRENDACION		
REF. POR \$	_____	
IMPUTAC.	_____	
ANOT. POR \$	_____	
IMPUTAC.	_____	
DEDUC. DTO.		

YVM/EBV  
Distribución:  
- Consejo de Monumentos Nacionales  
- Departamento de Adquisiciones

REF.: RENEVA CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

RESOLUCIÓN EXENTA N° 0316

SANTIAGO, 12 de Enero de 2016

MINISTERIO DE HACIENDA OFICINA DE PARTES
RECIBIDO

CONTRALORIA GENERAL TOMA DE RAZON
RECEPCION

DEPART. JURIDICO		
DEP.T.R.Y REGISTRO		
DEPART. CONTABILIDAD		
SUB. DEP. E.CUENTAS		
SUB. DEP. C.P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V.O.P. U.YT.		
SUB. DEP. MUNICIP.		

REFRENDACION
REF. POR \$ _____
IMPUTAC. _____
ANOT. POR \$ _____
IMPUTAC. _____
DEDUC. DTO.

VISTOS:

Estos antecedentes; las necesidades del Servicio, el DFL N° 5200 de 1929, el DFL N° 281 de 1931 y el D.S. N° 508 de 2014, todos del Ministerio de Educación; la Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República; la Ley N° 19.886 de Compras Públicas; la Resolución Exenta N°331/2013, de la Dirección de Bibliotecas, Archivos y Museos;

CONSIDERANDO:

1. Que con fecha 28 de febrero 2014 se suscribió contrato de arriendo entre la Dirección de Bibliotecas, Archivos y Museos, RUT N° 60.905.000-4 y doña Elsa Anwandter Manns, cédula nacional de identidad N° [REDACTED]
2. Que en la cláusula segunda del contrato ya individualizado se señaló que transcurrido el plazo consignado, y de no mediar aviso, el arrendamiento se entenderá prorrogado por periodos de un año y así sucesivamente.
3. Que habiendo transcurrido el plazo, se hace necesario renovar el contrato de arrendamiento de dos habitaciones ubicadas dentro del inmueble ubicado en General Lagos N°975, comuna de Valdivia, Región de los Ríos.

R E S U E L V O :

1.- **APRUEBASE** la renovación del contrato de arrendamiento dos habitaciones ubicadas dentro del inmueble ubicado en General Lagos N°975, comuna de Valdivia, Región de los Ríos, suscrito con fecha 28 de febrero de 2014, entre la Dirección de Bibliotecas, Archivos y Museos, RUT N° 60.905.000-4 y doña Elsa Anwandter Manns, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] dueña del derecho de usufructo del inmueble ya individualizado, el que debidamente firmado forma parte integrante de la presente resolución.

2.- **IMPÚTESE**, el gasto que demanda la presente Resolución ascendente a la suma de \$433.495.- (cuatrocientos treinta y tres mil cuatrocientos noventa y cinco pesos) mensuales y que se reajustará trimestralmente de acuerdo al IPC, con cargo al Subtítulo 22, Ítem 09, Asignación 002, del presupuesto de gasto del programa 03 de la Dirección de Bibliotecas, Archivos y Museos aprobado para el año 2016.

ANÓTESE Y REFRÉNDESE

POR ORDEN DEL DIRECTOR

SUSANA SIMONETTI DE GROOTE  
 SECRETARIA  
 CONSEJO DE MONUMENTOS NACIONALES



YVM/EB/VSU  
 Distribución:  
 - Consejo de Monumentos Nacionales  
 - Departamento de Adquisiciones

## CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE INMUEBLE

ELSA ANWANDTER MANNS

A

DIRECCIÓN DE BIBLIOTECAS, ARCHIVOS Y MUSEOS

CONSEJO DE MONUMENTOS NACIONALES

En Santiago a 28 de febrero de 2014, comparecen: doña **Elsa Anwandter Manns**, chilena, VIUDA, cédula nacional de Identidad N° [REDACTED] domiciliada en General Lagos N° 975, comuna de Valdivia, Región de los Ríos, en adelante e indistintamente la “**ARRENDADORA**”, por una parte; y por otra, la **Dirección de Bibliotecas, Archivos y Museos**, representada por el Secretario Ejecutivo del **Consejo De Monumentos Nacionales**, don **Emilio De la Cerda Errázuriz**, chileno, casado, arquitecto, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados para estos efectos en [REDACTED] Providencia, Región Metropolitana de Santiago, en adelante e indistintamente el “**ARRENDATARIO**”; mayores de edad, han convenido el siguiente contrato de arrendamiento:

**PRIMERO:** Doña **Elsa Anwandter Manns**, es dueña del derecho de usufructo vitalicio sobre la propiedad ubicada en calle General Lagos N° 975, comuna de Valdivia, Región de los Ríos, y entrega en arrendamiento a **la Dirección de Bibliotecas, Archivos y Museos**, para el **Consejo De Monumentos Nacionales**, dos habitaciones ubicadas dentro del inmueble individualizado, quien acepta para sí, y que serán destinadas exclusivamente al uso e instalación de oficinas de esta última institución.

**SEGUNDO:** El presente contrato regirá a contar del **01 de marzo de 2014** y **tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2014**, renovables por períodos sucesivos de un año si ninguna de las partes da aviso a la otra de ponerle término con 30 días de anticipación mediante carta certificada, dirigida al domicilio que han fijado para el presente instrumento.

**TERCERO:** La renta mensual de arrendamiento será la suma de **\$400.000 (cuatro cientos mil pesos)**. La renta que deberá ser cancelada en forma anticipada por el arrendatario los primeros diez días de cada mes, a través de un cheque emitido a nombre de la arrendadora.

Esta renta se reajustará trimestralmente en la proporción al porcentaje de variación que haya experimentado el Índice de Precios al Consumidor (IPC), determinado por el instituto Nacional de Estadísticas (INE) o por algún organismo que haga sus veces durante los tres meses anteriores a aquel en que deba pagarse el arriendo reajustado. Por consiguiente cada tres meses el arrendatario deberá pagar una renta reajustada compuesta conforme al IPC de los últimos tres meses anteriores.

**CUARTO:** El arrendatario declara haber recibido a entera conformidad las dos habitaciones ubicadas dentro del inmueble individualizado en la cláusula primera de este contrato, que se encuentran en buen estado de conservación y que se obligan a restituirlas en iguales condiciones según corresponda en la fecha señalada.

**QUINTO:** Se deja constancia que la renta de arrendamiento no comprende los gastos que se produzcan por servicios de energía eléctrica. Se deja constancia que la renta de arrendamiento incluye el gasto de agua potable. La renta tampoco comprende los gastos que se produzcan por reparación de desperfectos ocasionados por el uso, por hecho o culpa de los ocupantes del inmueble, todos los cuales serán de cargo del arrendatario.

**SEXTO:** La arrendadora estará facultada para inspeccionar la propiedad cuando lo estime conveniente, acordando para ello con el arrendatario el día y hora de la visita.

**SÉPTIMO:** Queda prohibido al arrendatario efectuar obra alguna en el inmueble que signifique modificar su actual estructura básica, sin autorización de su arrendador. Sin perjuicio de lo anterior todas las mejoras hechas en la propiedad que no puedan separarse sin detrimento de esta, quedaran a beneficio del propietario salvo acuerdo escrito en contrario.

**OCTAVO:** El incumplimiento o retardo a cualquiera o a todas las obligaciones que el arrendatario contrae por este instrumento, dará derecho al arrendador para solicitar la inmediata terminación del contrato, además de otros derechos y/o acciones que eventual y legalmente le pudieran corresponder.

**NOVENO:** Por este acto se deja constancia que las habitaciones serán ocupadas por dos profesionales de la Comisión Asesora de Monumentos Nacionales



quienes podrán ocuparlas dentro del horario de trabajo, fijado entre las 08:00 horas y las 20:00 horas. Sin perjuicio de lo anterior, las habitaciones podrán ser utilizadas por otras personas, previa autorización de la arrendadora. Queda prohibido al arrendatario subarrendar la propiedad o cederla a terceros, a cualquier título, sin previa autorización de su arrendador y por escrito.

**DÉCIMO:** La Arrendadora no responderá en manera alguna por los daños y/o perjuicios de cualquiera naturaleza que puedan producirse eventualmente al Arrendatario, su familia, dependientes y/o terceros y/o a sus bienes o pertenencias de toda clase, con ocasión de incendios, derrumbes, robos, inundaciones, accidentes, filtraciones, explosiones, roturas de cañerías de agua o gas, efectos de humedad o del calor siempre y cuando no le sean imputables a la parte arrendadora o a un vicio en la cosa arrendada. Por su parte, si el perjuicio ocasionado a la propiedad arrendada no corresponde a un caso fortuito, el Arrendatario responderá ante la Arrendadora, en todos aquellos casos en que los perjuicios le sean imputables.

**DÉCIMO PRIMERO:** A fin de garantizar la conservación de la propiedad y su restitución en el mismo estado en que se recibe, el pago de los perjuicios y deterioros que eventualmente se causen, y en general para responder al cumplimiento de las obligaciones de este contrato, la arrendataria entrega en este acto a la arrendadora, la suma de **\$400.000- (cuatro cientos mil pesos)**.

El arrendador se obliga a restituir esta garantía reajustada, de acuerdo a la variación del IPC, dentro de los treinta días (30) siguientes a la restitución de la propiedad, quedando desde luego autorizada la parte arrendadora para descontar de esta cantidad el valor efectivo de los perjuicios, deterioros que sean de cargo del arrendatario y que se hayan ocasionado en el inmueble, como asimismo el valor de las cuentas pendientes de energía eléctrica, agua o similares. Todos los gastos en que eventualmente incurra el arrendador en este sentido, requerirán estar debidamente acreditados.

Queda estrictamente prohibido al arrendatario imputar a la garantía el pago del arriendo, salvo autorización expresa y por escrito de su arrendador.

**DÉCIMO SEGUNDO:** El arrendatario se obliga a devolver el inmueble inmediatamente el día del término del contrato, entrega que deberá hacerse mediante desocupación total de la propiedad, poniéndola a disposición de su arrendador y entregándole las llaves. Además deberá exhibir todos los recibos que acrediten el pago de los consumos de energía eléctrica, agua potable, gas, etc. hasta el último día que se ocupe el inmueble.

**DÉCIMO TERCERO:** La personería de don Emilio De la Cerda Errázuriz para actuar en representación del Consejo de Monumentos Nacionales emana de la Resolución N° 14/2014 de la Dirección de Bibliotecas, Archivos y Museos.

**DÉCIMO CUARTO:** Para todos los efectos legales de este contrato las partes fijan su domicilio en la ciudad de Valdivia y se someten a la jurisdicción de sus tribunales de justicia.

**DÉCIMO QUINTO:** El presente contrato se extiende en dos ejemplares de igual tenor y fecha, quedando uno en poder de cada una de las partes.

*Elsa Anwandter Manns*

**Elsa Anwandter Manns**  
Arrendador



*Emilio De la Cerda Errázuriz*

**Emilio De la Cerda Errázuriz**  
Arrendatario  
Secretario Ejecutivo  
Consejo de Monumentos Nacionales

63) 2212178